

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
CAC/RVP/Mol.

Sección 1° N° 619 /

LAS CONDES, 24 ENE 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Decreto N° 5175 de fecha 28 de Diciembre de 2009, que fija la Ordenanza para la Solicitud, Asignación y Entrega de la Tarjeta Vecino de Las Condes
- **El Convenio de fecha 09 de Enero de 2014, suscrito entre La Federación de Tenis de Chile y la Municipalidad de Las Condes**
- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 2681 de fecha 01 de junio de 2009 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 4117 de fecha 21 de diciembre de 2004

DECRETO

1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el Convenio de fecha 09 de Enero de 2014, suscrito entre **La Federación de Tenis de Chile**, Rut N° 81.736.200-1, representada por Don Jose Hinzpeter Gonzalez y Jorge Riquelme Maggini, todos con domicilio en Av. Cerro Colorado N°4661, comuna de Las Condes y la Municipalidad de Las Condes, representada por su Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick, cuyo objetivo es otorgar a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios, suministrada por la Municipalidad de las Condes, los siguientes beneficios:

- * Descuento de un 20%, todos los días del año y en cualquier horario, sobre el valor en tarifas de arriendo de canchas de tenis, presentando la Tarjeta Vecino de Las Condes.
- * Descuentos de un 50%, de lunes a viernes entre las 13 horas y las 15 horas, todos los días del año, sobre el valor en tarifas de arriendo de canchas presentando la Tarjeta Vecino de Las Condes.

El Convenio que por este acto se ratifica tendrá una duración de un año, contado desde el 09 de Enero de 2014, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.

No obstante, la municipalidad podrá poner término al Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que **La Federación de Tenis de Chile**, tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito dado con al menos treinta días de anticipación, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.



3.- Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la firma del presente Convenio que se ratifica, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con **La Federación de Tenis de Chile**.

4.- La Municipalidad de Las Condes a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario supervisará el cumplimiento del objetivo del Convenio que por este Decreto Alcaldicio se ratifica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

**FDO: OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GOMEZ**

**ADMINISTRADOR MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL,**

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente,

**JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



DISTRIBUCION:

- Dirección de Control
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Depto. Programas y Talleres
- Oficina de Partes
- Interesado
- Mercedes Vial – Tarjeta Vecino

CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Y
FEDERACION DE TENIS DE CHILE

En Santiago de Chile a **- 9 ENE. 2014**, entre Federación de Tenis de Chile, R.U.T. número 81.736.200-1, representada legalmente por don José Hinzpeter González, cédula de identidad número [REDACTED] y don Jorge Riquelme Maggini, cédula de identidad número [REDACTED], todos con domicilio en Cerro Colorado N° 4661, comuna Las Condes, Santiago, por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Las Condes**, en adelante e indistintamente "La Municipalidad" R.U.T. número 69.070.400-5, representada legalmente por su Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick, cédula de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Municipalidad de Las Condes, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, administra una tarjeta para los vecinos de las comuna, conocida como Tarjeta Vecino de Las Condes, la que cumple entre otros objetivos con: facilitar al vecino la acreditación de residencia; posibilitar la atención en forma más expedita a beneficios municipales y medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos.

SEGUNDO:

Por éste instrumento la Federación de Tenis de Chile otorgará a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios suministrada por la Municipalidad de Las Condes y que concurren al Club de Tenis "Cerro Colorado", ubicado en Calle Cerro Colorado N° 4661, comuna de las Condes, Santiago, los siguientes beneficios:

- Descuento de un 20%, todos los días del año y en cualquier horario, sobre el valor en tarifas de arriendo de canchas de tenis, presentando la Tarjeta Vecino de Las Condes.
- Descuentos de un 50%, de lunes a viernes entre las 13horas y las 15 horas, todos los días del año, sobre el valor en tarifas de arriendo de canchas presentando la Tarjeta Vecino de Las Condes.

TERCERO:

Para optar a estos beneficios, al momento de la compra, los beneficiarios deberán acreditar su condición de tal, con la exhibición de su Tarjeta Vecino de Las Condes y su cédula de identidad.

Para este efecto, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes hará llegar a Federación de Tenis de Chile la base de datos de todos los beneficiarios del Convenio a objeto de que estos sean registrados en su sistema.

La Municipalidad de Las Condes se compromete a mantener actualizada la base de datos con los beneficiarios de la Tarjeta Vecino y remitirla semanalmente a Federación de Tenis de Chile.

Con todo, Federación de Tenis de Chile se obliga a no transferir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, la base de datos que para estos efectos reciba.

CUARTO:

La Municipalidad de Las Condes se compromete a difundir a los vecinos de la comuna, el presente Convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

QUINTO:

Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con Federación de Tenis de Chile.

SEXTO:

Las partes dejan constancia que por la suscripción del presente Convenio, tanto la Municipalidad de Las Condes como Federación de Tenis de Chile, no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

SÉPTIMO:

Para efectos de la operación del presente Convenio se designa como interlocutor válido por Federación de Tenis de Chile a doña Alejandra Gamboa Osorio, con domicilio en Cerro Colorado N°4661, comuna de Las Condes, Santiago, teléfono 22635328, correo electrónico areacomercial@federaciondetenisdechile.cl.

En caso que el interlocutor válido designado en el párrafo anterior, cese sus funciones, Federación de Tenis de Chile, deberá informar el hecho a la Dirección de Desarrollo Comunitario del municipio, en un plazo máximo de 10 días siguientes al cese. En dicha notificación deberá indicarse el nombre y datos de contacto del nuevo interlocutor válido designado. El procedimiento mencionado en este párrafo deberá utilizarse cada vez que exista cambio de interlocutor válido por parte de Federación de Tenis de Chile.

Por la Municipalidad de Las Condes, se designa como interlocutor válido al Director de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Av. Apoquindo N° 9070, Las Condes, teléfono: 29507613, correo electrónico decom@lascondes.cl.

OCTAVO:

El presente Convenio tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción de este instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con, a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada, enviada al domicilio de la comparecencia.

No obstante, la Municipalidad de Las Condes podrá ponerle término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que Federación de Tenis de Chile tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

NOVENO:

Las partes elevan a la categoría de esencial del presente acuerdo la obligación de Federación de Tenis de Chile, consistente en entregar semestralmente la totalidad de la información estadística a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad sobre la cantidad de personas que

han hecho uso del descuento otorgado en virtud del presente Convenio. También será obligación esencial de Federación de Tenis de Chile, a través de su interlocutor válido de actualizar semanalmente la base de datos de beneficiarios suministrada por la Municipalidad.

DÉCIMO:

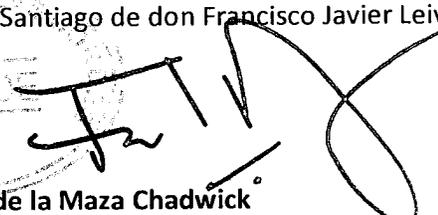
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

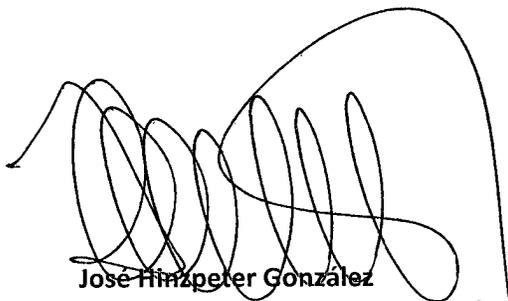
El presente Convenio es firmado en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Francisco de la Maza, para representar a la Municipalidad de Las Condes, en su calidad de Alcalde, consta de Decreto Alcaldicio Sección primera Nº 4133 de fecha 6 de diciembre de 2012.

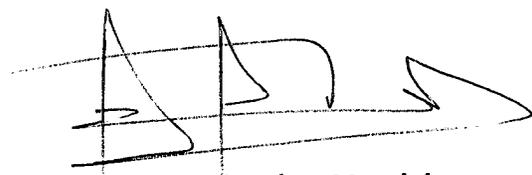
La personería de José Hinzpeter González y don Jorge Riquelme Maggini, para actuar en representación de Federación de Tenis de Chile consta en escritura pública de fecha 22 de marzo de 2013, otorgada en la Segunda Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva.



Francisco de la Maza Chadwick
Alcalde
Municipalidad de Las Condes



José Hinzpeter González
Federación de Tenis de Chile



Jorge Riquelme Maggini
Federación de Tenis de Chile